

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno

EJCUTIVO Rad. No. 110013103027**20210021700**

Previamente a decidir sobre la terminación del proceso por pago, aportese poder con facultad para recibir art. 461 del CGP

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86a81d264dc5f3a6e3d72c24bad04b0b75e21098d380904d092f7d8f131b0eb**
Documento generado en 11/11/2021 07:48:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>